

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES
FIAS-7554

POLIZA NO.: FIAS-7554
MONEDA : RD\$ PESOS

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **JULIO BATISTA DE LA ROSA, CÉDULA 030-0006108-9, DIRECCIÓN: C/ JUAN VALDEZ NUMERO S-N, RAMON SANTANA, SAN PEDRO DE MACORIS (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO).**

Ha solicitado en fecha 16/01/2026 a la compañía **COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma de \$46,186.16 (**CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 16/100**), que es el 1.00 % de la suma \$4,618,616.01 (**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 01/100**).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PARA LA COMPARACION DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE LOS LLANOS. REFERENCIA: AYSAJOLLA-CCC-CP-2026-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS LLANOS (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde el **19/01/2026** al **19/01/2027**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **JULIO BATISTA DE LA ROSA, CÉDULA 030-0006108-9, DIRECCIÓN: C/ JUAN VALDEZ NUMERO S-N, RAMON SANTANA, SAN PEDRO DE MACORIS**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **COOPERATIVA NACIONAL DE SEGUROS, INC.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$46,186.16 exigida a los señores **JULIO BATISTA DE LA ROSA, CÉDULA 030-0006108-9, DIRECCIÓN: C/ JUAN VALDEZ NUMERO S-N, RAMON SANTANA, SAN PEDRO DE MACORIS**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Cooperativa Nacional de Seguros, Inc., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 16 días de enero de 2026.



POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES
FIAZ-7554

